



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 21/2015
REF.: N° W001762/2015

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 897, DE 2015, RELATIVO A EVENTUALES
PAGOS EN EXCESO REALIZADOS POR LA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD EN EL CONTRATO
DENOMINADO "TERMINACIÓN REPOSICIÓN
RUTA 11-CH, ARICA -TAMBO QUEMADO,
SECTOR ACCESO MINA CHOQUELIMPIE -
CHUCUYO, TRAMO KM. 147.760 AL KM.
170.000, COMUNA DE PUTRE, PROVINCIA
DE PARINACOTA, REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA".

ARICA, 23 OCT. 2015

Se ha recibido a través del portal Contraloría y Ciudadano de esta Contraloría General, la presentación de un particular, quien solicitando la reserva de su identidad, denuncia que la Dirección de Vialidad, realizó pagos en exceso en el marco del contrato denominado "Terminación reposición ruta 11-CH, Arica -Tambo Quemado, sector acceso mina Choquelimpie - Chucuyo, tramo km. 147.760 al km. 170.000, comuna de Putre, provincia de Parinacota, región de Arica y Parinacota" a la empresa Constructora Branex S.A. y que la citada empresa mantendría obligaciones laborales y previsionales impagas. Lo anterior dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, quien señala en lo principal que se han pagado obras en exceso en la ejecución del contrato ya mencionado, suscrito entre la Dirección de Vialidad y la empresa Constructora Branex S.A., el que fue sancionado mediante la resolución N° 1.005, de 2013, de la dirección nacional del servicio.

Añade, que por presiones del Ministro de Obras Públicas y del Director General de esa cartera ministerial, se tramitó una terminación de común acuerdo, la cual se encontraría en trámite en esta Contraloría General.

Agrega que esta liquidación de contrato, se habría tramitado aun cuando existen deudas previsionales y demandas laborales en contra de la empresa contratista.

Finaliza su presentación indicando que la firma Branex S.A. habría subcontratado obras con empresas no autorizadas para la ejecución del contrato.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad atender los hechos expuestos, realizando diligencias y solicitud de antecedentes a la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los funcionarios Carla Rivera Ancape y Osvaldo Nangari Piña, fiscalizadora y supervisor respectivamente.

Precisado lo anterior, es menester indicar que con carácter de reservado, el 30 de septiembre de 2015, a través del oficio N° 4.024, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, el preinforme N° 897, de 2015, con la finalidad de que dicha institución formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, otorgando un plazo de 10 días hábiles administrativos para dar respuesta a lo objetado. Posteriormente el servicio solicitó un aumento de plazo para emitir sus descargos, a lo que se accedió a través del oficio N° 4.294, de 2015, de este origen.

No obstante lo anterior, la aludida entidad no remitió respuesta en los plazos consignados para ello, por lo que las observaciones formuladas adquirieron el carácter de definitivas

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta entidad fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996 y la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, se debe señalar que las obras incluidas en el contrato, "Terminación reposición ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, sector acceso mina Choquelimpie – Chucuyo, tramo km. 147.760 al km. 170.000, comuna de Putre, provincia de Parinacota, región de Arica y Parinacota", consideraron la reposición de parte del pavimento, ensanches de la plataforma para dar cabida a un mejoramiento del sistema de drenaje, bermas, obras de seguridad y señalización vial, cuyo objetivo era finalizar el contrato "Reposición ruta 11-CH, Arica –



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tambo Quemado, sector acceso mina Choquelimpie – Chucuyo, tramo km. 147,760 al km. 170,000, comuna de Putre, provincia de Parinacota, región de Arica y Parinacota”. Las características del contrato en estudio se detallan en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Antecedentes generales del contrato.

Nombre del contrato	"Terminación reposición ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, sector mina Choquelimpie – Chucuyo, tramo km. 147,76 al km. 170,00, comuna de Putre, provincia de Parinacota, región de Arica y Parinacota.
Unidad técnica	Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota.
Contratista	Empresa Constructora Branex S.A.
Inspector fiscal	Cristian Poblete Barraza, por resolución D.V. N° 1005, de 2013. Álvaro Núñez Cruz, por resolución exenta D.V. SDO N° 22, de 2015.
Resolución de adjudicación	N° 1.005 de 31 de diciembre del 2013.
Tipo de contratación	Precio unitario con reajuste polinómico.
Monto original del contrato	\$ 5.852.600.504.
Aumento de obras	No presenta.
Disminución de obras	No presenta.
Obras extraordinarias	No presenta.
Monto total del contrato	\$ 5.852.600.504.
Plazo original del contrato	420 días.
Aumento de plazo	No presenta.
Plazo total	420 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Avance financiero al momento de la inspección	28,43 %
Avance físico al momento de la inspección	18,63 %
Fecha de inicio	25 de febrero de 2014.
Fecha de término legal	20 de abril de 2015.

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.

Ahora bien, acorde a lo señalado en el folio N° 3 del libro de obras, la entrega del terreno se formalizó el día 17 de abril del año 2014, dando comienzo así a las faenas de construcción, las que a la fecha de la solicitud de término del contrato presentaron un avance físico real del 18,63%, según lo informado por la asesoría a la inspección fiscal, en adelante AIF, en el preinforme de término de obras, entregado a través de correo electrónico del 7 de abril del 2015, por el profesional residente de esa asesoría.

Por otra parte, es oportuno consignar que con fecha 7 de enero del 2015, por la resolución exenta N° 22, de la subdirección de obras de la Dirección de Vialidad, se designó como inspector fiscal titular del contrato desde el 29 de diciembre de 2014, a don Álvaro Núñez Cruz, en reemplazo de don Cristian Poblete Barraza.

Luego, el 15 de enero del 2015, don Álvaro Núñez por medio del folio N° 40 del libro de obras, solicita a la asesoría a la inspección fiscal que realice un levantamiento de las obras efectivamente ejecutadas, debido al poco avance que pudo apreciar de estas en terreno.

A lo anterior se da respuesta mediante el ya mencionado preinforme de término de obras, en el que se establecen las cantidades de obra ejecutada en relación a lo pagado en cada estado de pago y el avance físico real del contrato.

Posteriormente, a través de carta sin número del 26 de marzo de 2015, la empresa contratista Branex S.A. solicita a la sub dirección de obras de la Dirección de Vialidad el término anticipado de común acuerdo del contrato en estudio, argumentando una serie de adversidades presentadas durante la ejecución de las obras, tales como, incongruencia entre las cantidades contratadas y las requeridas para la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones del terreno, dificultad para trabajar en la época estival a causa del fenómeno climático conocido como invierno altiplánico y el deterioro en el estado de las obras ejecutadas en el contrato anterior por el consorcio Kodama – Comsa S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, esa dirección ingresó el día 21 de mayo de 2015, a trámite de toma de razón, la resolución N° 317, de 21 de abril del mismo año, la que fue retirada por el servicio mediante el oficio N° 6.483, de 17 de junio de 2015, a objeto de complementar los antecedentes.

Acto seguido, el 18 de junio del 2015, por medio del oficio N° 6.587, del departamento de administración y gestión de contratos de la subdirección de obras de la Dirección de Vialidad, se le comunica a la empresa constructora Branex S.A. que cuenta con un plazo de siete días para firmar el estado de pago N° 9, e ingresar un cheque por concepto de reintegro por la suma de \$ 614.827.300.

Debido a que no hubo respuesta por parte de la empresa contratista, el 31 de agosto del 2015 a través del oficio N° 9.307 del Director Nacional de Vialidad, se solicitó a la empresa Aseguradora Magallanes el pago de las pólizas que se señalan en la tabla N° 2.

En este sentido, en su respuesta la aseguradora señala que las garantías serán pagadas al servicio a partir del día 2 de octubre de este año.

Tabla N° 2. Pólizas de seguro de garantía por cobrar.

TIPO GARANTÍA	PÓLIZA N°	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR UF
Fiel cumplimiento del contrato.	0156068528	6-3-2014	21-4-2017	7.572,32
Canje de retenciones.	0156085441	10-9-2014	16-4-2016	4.399
Canje de retenciones.	0156091767	8-1-2015	21-4-2016	2.508

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.

Posteriormente, el servicio ingresó a la Contraloría General de la República para el trámite de toma razón, la resolución N° 671, de 2015, la que fue representada por esta Contraloría General, a través del oficio N° 83.374, del 20 de octubre del año en curso.

Ahora bien, en otro orden de ideas, el 25 de agosto del presente año, mediante correo electrónico, don Álvaro Núñez, en su calidad de inspector fiscal, señaló que no hubo subcontratos durante la ejecución del proyecto, de los que tampoco hay registro en el respectivo libro de obras.

En último término, es del caso puntualizar que a la fecha de la presente investigación, se cursaron 8 estados de pago, de los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los N°s. 5 y 8 corresponden a canje de retenciones, los que se detallan en la tabla siguiente.

Tabla N° 3. Detalle de estados de pago cursados.

NÚMERO	FECHA	TOTAL CON REAJUSTE (\$)
1	15 de julio de 2014	85.738.937
2	16 de septiembre de 2014	209.679.934
3	15 de octubre de 2014	296.207.118
4	11 de noviembre de 2014	532.357.921
5	10 de diciembre de 2014	(104.630.115)
6	12 de diciembre de 2014	276.014.85
7	19 de diciembre de 2014	399.511.794
8	29 de enero de 2015	(61.748.323)

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por el servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la reglamentación aplicable, se logró determinar las siguientes situaciones:

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. De las deudas laborales.

Al respecto, el recurrente indica en su presentación la existencia de deudas previsionales y demandas laborales en contra de la empresa contratista.

Sobre el particular, el artículo 130 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, establece que los trabajadores contratados para la ejecución de obras deberán percibir sus remuneraciones en el período y en los términos que ahí se detallan.

Enseguida, el inciso primero del artículo 131 del citado cuerpo legal señala que en caso que el contratista o un subcontratista no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el inspector fiscal queda facultado para pagar, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con cargo a los estados de pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en la obra, como también los gastos originados por esta diligencia. Agrega ese precepto que si los estados de pago pendientes son insuficientes, se utilizarán las retenciones y garantías del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, el artículo 132 de ese reglamento prescribe, en el inciso primero, que los funcionarios autorizados para aprobar estados de pago quedan facultados para no darles curso, cuando el contratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la ley N° 16.744 de los trabajadores ocupados en las faenas, o bien, podrán ordenar que se retenga de dichos estados de pago las cantidades adeudadas por tales conceptos, las que serán pagadas por cuenta del contratista a las personas o a las instituciones que corresponda, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

En relación a lo anterior cabe señalar que se verificó por medio de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del período de ejecución de las obras, adjuntos a los estados de pago emitidos entre junio y diciembre del año 2014, que la empresa Constructora Branex S.A. dio cumplimiento a sus obligaciones en materia laboral.

Luego, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos del año 2015, no se presentó avance en el desarrollo de las obras por parte de la empresa contratista, y a su vez, esta no emitió estados de pago.

En este contexto, cabe señalar que del análisis efectuado a la documentación adjunta a los estados de pago cursados, no se observa un incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, por lo que se debe desestimar lo denunciado sobre la materia.

No obstante lo anterior, el auditor interno de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, informó mediante un correo electrónico de 11 de septiembre de 2015, que existen demandas laborales en contra de la empresa constructora Branex S.A., interpuestas ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, que corresponden a las causas RIT N°s. M-109-2015, M-95-2015, M-91-2015, M-79-2015, M-73-2015, M-69-2015, M-60-2015, M-57-2015, M-55-2015, O-57-2015, M-45-2015 y M-10-2015.

2. De la subcontratación.

El recurrente además denuncia que el contratista habría subcontratado obras con empresas que no estarían autorizadas.

Sobre la materia, el artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, ya citado, determina que el contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la dirección.

Enseguida, el inciso segundo indica que los subcontratistas deberán tener inscripción vigente en el o los registros y categorías que procedan según los documentos de licitación y de acuerdo a las actividades que ellos desarrollarán.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes del contrato tenidos a la vista al momento de la inspección, tales como el libro de obras, los informes mensuales de la asesoría a la inspección fiscal y del contratista, no se acredita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la existencia de empresas subcontratistas. Asimismo, el inspector fiscal del contrato, don Álvaro Núñez informó a esta Contraloría Regional, a través de correo electrónico de 25 de agosto del año en curso, que en el desarrollo de las obras no se contempló la subcontratación de obras por parte de la empresa ejecutora, por lo que se debe desestimar lo denunciado por el recurrente.

3. De la resistencia mecánica del hormigón grado H-20. (AC)¹

Por medio del informe de término de obra generado por la asesoría a la inspección fiscal del contrato, encomendada a la empresa consultora Axioma Ingenieros Consultores S.A., y a los informes quincenales del laboratorio de autocontrol, fue posible establecer que la empresa contratista Branex S.A., no presentó los resultados a los ensayos de resistencia practicados al hormigón H-20, según lo exigido en el número 5.501.314(1), controles del hormigón, elementos de hormigón en sitio, del volumen 5 del Manual de Carreteras, el cual establece la frecuencia de muestreo, y las responsabilidades del laboratorio de autocontrol en la toma de muestra y entrega de resultados, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, la asesoría a la inspección fiscal practicó diversos ensayos a muestras de hormigón fresco obtenidas en terreno, los que dan cuenta de una deficiente resistencia estructural del mismo, no cumpliendo con los mínimos requeridos por las bases del contrato, estos resultados, se presentan en el anexo N° 1.

En atención a lo mencionado, al pagar esta partida, según lo expuesto en los puntos 1.3, 1.4 y 1.6 del acápite de examen de cuentas, se vulneró lo señalado en el capítulo 5.501.315, recepción y multas, del volumen 5 del Manual de Carreteras, incluido en las bases técnicas del contrato, el cual dispone que "la recepción del hormigón por resistencia mecánica se hará a través de los resultados de resistencia a la compresión de las muestras tomadas según lo señalado en el numeral 5.501.314(1)".

Ahora bien, atendida la falta de respuesta por parte de esa dirección se mantiene la observación, debiendo esa repartición en lo sucesivo ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5.501.315 del volumen 5 del Manual de Carreteras al momento de recibir los hormigones y exigir el estricto cumplimiento de los contratos que suscribe, lo que será verificado en eventuales auditorías que este órgano de control efectúe en esa entidad sobre la materia.

4. De la aprobación a la dosificación del hormigón grado H-30. (AC)

Se advirtió, que se ejecutó entre los meses de octubre y noviembre, ambos del año 2014, una cantidad de 276,01 m³ de hormigón grado H-30, sin contar con la dosificación aprobada por parte del Laboratorio Regional de Vialidad. En este contexto, si bien el laboratorio no se pronunció dentro de los 45 días estipulados en el número 5.501.302(1), del volumen 5 del Manual de Carreteras,

¹ AC: Altamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no consta en el libro de obras la autorización por parte del inspector fiscal para comenzar con estas faenas.

Al respecto, se debe señalar que el artículo 111 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, establece que las órdenes del inspector fiscal se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el libro de obras.

Enseguida, por medio del oficio N° 3 del Laboratorio Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, de fecha 9 de enero de 2015, se rechaza la dosificación propuesta por el contratista debido a que no cumple con los parámetros de ensaye granulométrico; constante física e hídrica; fino por lavado, como tampoco con la resistencia a la compresión.

Es dable agregar, que la partida se pagó en los estados de pago N°s. 4 y 6, de 11 de noviembre y 12 de diciembre, ambos de 2014, como se especifica en los numerales 1.4 y 1.5 del acápite de examen de cuentas.

Por lo expuesto, cabe observar que la inspección fiscal no cumplió con lo dispuesto en el citado numeral 5.501.302(1), del volumen 5 del Manual de Carreteras, aplicables al contrato, según lo establecido en el punto 1 de las especificaciones técnicas generales.

Sobre esta materia, atendido que esa dirección no respondió el preinforme, se mantiene la observación, debiendo esa repartición en lo sucesivo ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5.501.302(1) del volumen 5 del Manual de Carreteras para aprobar las dosificaciones de los hormigones y exigir el estricto cumplimiento de los contratos que suscribe, lo que será verificado en eventuales auditorías que este órgano de control efectúe sobre la materia.

5. De las modificaciones de obras. (AC)

En los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del año 2014, se ejecutaron las cantidades de obra señaladas en la tabla N° 4, las que no formaron parte del contrato original, sin contar con la aprobación de una orden de ejecución inmediata, como tampoco de los convenios pertinentes, vulnerando lo señalado en los artículos 2.5 y 2.6, ambos del Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, los que establecen que no se podrá iniciar la ejecución de las modificaciones de obras que se soliciten antes de obtener la conformidad de las autoridades correspondientes, debiendo quedar anotada en libros de obras la fecha de inicio de ellas y que las modificaciones con fines de mejoramiento o complementaciones de las obras que se ejecutan, deberán regirse por lo establecido en los artículos 98 al 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y se deberá solicitar la aprobación de los convenios pertinentes dentro de los cauces normales previstos al efecto, sin orden de ejecución inmediata, respectivamente.

En este sentido, los artículos citados, indican que el contratista que efectúe modificaciones de obras antes de que la orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución inmediata o la resolución que los autorice estén debidamente tramitadas, será responsable de ello y no podrá exigir pago alguno.

Señalan además, que sin perjuicio de lo anterior, el funcionario que autorice la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de ello.

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.11 de la resolución N° 258, de 9 de octubre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, las variaciones de obra, aumentos o disminuciones, que se generen durante el desarrollo del contrato, se registrarán por lo establecido en los artículos 102 al 107 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y en los artículos 2.5 y 2.6 del Reglamento de Montos, aprobado por decreto N° 1.093, de 2003, de esa Cartera de Estado.

Tabla N° 4, obras ejecutadas no incluidas en el contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Excavación en terreno de cualquier naturaleza para obras de drenaje.	5,64 m ³
Obras de encauzamiento menores.	988,64 m ²
Terraplenes con material no heladizo.	780,5 m ³
Base granular de graduación abierta con CBR >= 80%	3.109,9 m ³
Preparación de la sub-rasante.	9.722,32 m ²
Relleno estructural.	395 m ³

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.

Considerando la falta de respuesta del servicio al preinforme del rubro, cabe mantener la observación descrita, debiendo esa dirección ajustarse en lo sucesivo a lo establecido en los artículos 2.5 y 2.6 del citado Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y a lo prescrito en los artículos 98 al 101 del aludido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa repartición, lo que es sin perjuicio de las conclusiones estipuladas en el acápite examen de cuentas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. De los obras pagadas en exceso. (AC)

En relación con las observaciones descritas a continuación, se advirtió que la inspección fiscal asignada al proyecto no representó formalmente al contratista la deficiencia en la calidad de las obras ejecutadas, como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tampoco, refutó las discrepancias entre las cantidades informadas por el contratista y las efectivamente realizadas.

Lo anterior, denota debilidades en el desarrollo de la función de velar por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato, tal como lo disponen los artículos 110 y siguientes del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

A mayor abundamiento, es dable señalar que el artículo 4°, numeral 9, del citado reglamento, define al inspector fiscal como el funcionario profesional, que nombrado en forma competente, asume el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de un contrato de construcción.

Enseguida, el punto 7.14.1 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, sancionadas por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, aplicables en la especie, dispone que la certificación del monto del estado de pago la efectuará el inspector fiscal, quien verificará en terreno la cantidad y calidad de la obra ejecutada cada mes, incluyendo las correspondientes partidas ambientales, territoriales y de participación ciudadana asociadas al avance de obras.

Establecido lo anterior, es del caso señalar que del análisis de los antecedentes tenidos a la vista se observa lo siguiente:

1.1. Estado de pago N° 1.

Respecto al estado de pago N° 1, correspondiente al período comprendido entre el inicio de las obras y el 26 de junio, fue cursado con fecha 15 de julio y pagado el 24 de noviembre, todos de 2014, en el cual se aprobó un monto de \$ 85.738.937, validado técnicamente por el inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, don Cristian Poblete Barraza y visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Jorge Ruiz García, jefe de departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

Al citado estado de pago se le efectuó una retención de \$ 8.537.184, enterándose un valor líquido de \$ 77.201.753.

Mediante el informe de término de obra, emitido por la asesoría a la inspección fiscal y las visitas a terreno efectuadas los días 1 y 2 de septiembre del año en curso, se pudo verificar que las obras pagadas en exceso ascienden a un monto total de \$ 32.399.211, lo que se detalla en el anexo N° 2.

1.2. Estado de pago N° 2.

Enseguida, el estado de pago N° 2 cubre las obras ejecutadas entre el 27 de junio y el 31 de agosto del año 2014, presentado con fecha 16 de septiembre y pagado el 10 de noviembre, ambas fechas del año 2014, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un monto en obras aprobado técnicamente por don Cristian Poblete Barraza de \$ 209.679.934, lo que fue visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Jorge Ruiz García, jefe de departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

A este estado de pago se le efectuó una retención de \$ 19.960.013, pagándose un líquido de \$ 189.719.921.

En base a la revisión documental del informe de término de obra de la AIF, se cotejó que existe una diferencia de cubicaciones entre las cantidades verificadas en el referido informe y las cantidades informadas por la empresa contratista, constatando que se desembolsó por parte de la Dirección de Vialidad un monto de \$ 9.367.048, correspondientes a obras que no habrían sido ejecutadas, lo anterior se detalla en el anexo N° 3.

1.3. Estado de pago N° 3.

De igual manera, el estado de pago N° 3 fue tramitado con fecha 15 de octubre de 2014 y pagado el 4 de noviembre del mismo año, por un monto en obras ejecutadas de \$ 296.207.118, las que fueron aceptadas técnicamente por el inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota don Cristian Poblete Barraza y visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Jaime Huidobro Medel, jefe (S) del departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

Al estado de pago en análisis se le efectuó una retención de \$ 27.515.756, pagándose un líquido de \$ 268.691.362.

No obstante lo anterior, a través del informe de término de obra de la AIF y la visita a terreno efectuada los días 1 y 2 de septiembre del año en curso por esta Contraloría Regional, se evidenció que se pagaron por parte del servicio \$ 59.458.588, en partidas inconclusas, obras no contratadas y obras con una deficiente calidad, lo que se encuentra detallado en el anexo N° 4.

1.4. Estado de pago N° 4.

Respecto al estado de pago N° 4, este se emitió con fecha 11 de noviembre de 2014 y pagado el 12 de noviembre del mismo año, por un monto en obras de \$ 532.357.921, lo que fue validado técnicamente por el inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota don Cristian Poblete Barraza y visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Freddy Mira Rocco, jefe (S) del departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

Al citado estado de pago, se le efectuó una retención de \$ 48.617.162, pagándose un líquido de \$ 483.740.759.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, de la revisión del informe mensual N° 9 de la AIF, del informe de término de obra y con la visita a terreno que se realizó por parte de esta Contraloría Regional los días 1 y 2 de septiembre de 2015, se logró determinar que hubo un desembolso por parte del servicio de \$ 203.495.159, por concepto de obras inacabadas y obras no contratadas, el detalle de estas se puede apreciar en el anexo N° 5.

1.5. Estado de pago N° 6.

En cuanto al análisis del estado de pago N° 6, este fue cursado con fecha 12 de diciembre del año 2014 y pagado el 23 de enero del 2015, por un monto en obras, validado técnicamente por el inspector fiscal don Cristian Poblete Barraza, de \$ 276.014.853, y visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Freddy Mira Rocco, jefe (S) del departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

Al citado estado de pago, se le efectuó una retención de \$ 25.229.877, pagándose un líquido de \$ 250.784.976.

De la revisión efectuada al informe mensual N° 10 de la AIF, al informe de término de obra y de la visita a terreno de los días 1 y 2 de septiembre del año en curso, se pudo verificar que se realizó un pago de \$ 70.424.167 por obras no ejecutadas y obras materializadas no incluidas en el contrato original, lo que se encuentra especificado en el anexo N° 6.

1.6. Estado de pago N° 7.

Finalmente, el estado de pago N° 7, tramitado con fecha 19 de diciembre de 2014 y pagado el 6 de febrero del 2015, por un monto de \$ 399.511.794, fue validado técnicamente por el inspector fiscal de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota don Cristian Poblete Barraza y visado por don Álvaro Vallejos Pincheira, jefe del departamento de administración y gestión de contratos de la sub-dirección de obras y por don Jaime Huidobro Medel, jefe del departamento de construcción, ambos de la Dirección de Vialidad.

Este estado de pago presentó retenciones por un monto de \$ 36.518.446, pagándose un total líquido de \$ 362.993.348.

Enseguida, revisado el informe mensual N° 11 y el de término de obra, ambos de la asesoría a la inspección fiscal, y la visita inspectiva a terreno realizada el 1 y 2 de septiembre de este año, se evidenció que la dirección aprobó el pago de \$ 380.140.037 por concepto de obras no ejecutadas y obras ejecutadas no incluidas en el contrato original, lo que se encuentra especificado en el anexo N° 7.

En atención a que el servicio no remitió sus descargos, se mantienen las observaciones formuladas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, debiendo esa entidad ajustarse en lo sucesivo a lo establecido en los artículos 110 y siguientes del aludido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que podrá ser verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa repartición.

Sin perjuicio de lo anterior, esa dirección regional deberá, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, informar de las acciones emprendidas con la finalidad de subsanar el hecho, remitiendo toda la documentación que estime pertinente para tal efecto.

De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo por los pagos en exceso equivalente a \$ 755.284.210, por concepto de obras no ejecutadas, sin las certificaciones de calidad requeridas y modificaciones de contrato sin las aprobaciones correspondientes tal como se describió en los párrafos anteriores.

2. De las multas administrativas no cursadas. (AC)

Se constató a través de los folios N°s. 46 y 47 del libro de obras del contrato, la existencia de incumplimientos por parte del contratista, los cuales se encuentran afectos a multas administrativas según la reglamentación vigente por un monto de 1.381 UTM, las que hasta la fecha no se han cursado, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 8.

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 7.12 "Multas", de las respectivas bases administrativas, precepto que establece que corresponde al inspector fiscal cursar las referidas sanciones, las que se harán efectivas preferentemente en el estado de pago más próximo al incumplimiento advertido.

Tal como se indicara precedentemente, el servicio no evacuó respuesta al mencionado preinforme, por lo que se debe mantener la observación formulada, debiendo esa dirección ajustarse en lo sucesivo a lo establecido en el artículo 7.12, de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, Construcción y Conservación, aprobadas por la resolución N° 258, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa repartición.

Sin perjuicio de lo anterior, esa dirección regional deberá, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, informar de las acciones emprendidas con la finalidad de subsanar el hecho, remitiendo toda la documentación que estime pertinente para tal efecto.

De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo por las multas no cobradas correspondientes a 1.381 UTM, por concepto de incumplimientos por parte de la empresa constructora, tal como se indica en el anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. OTRAS OBSERVACIONES.

De las observaciones detalladas precedentemente, se desprende que la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A., a la cual se le adjudicó, por medio de la resolución N° 51, de 9 de diciembre de 2013, de la Dirección Regional de Vialidad, el contrato de "Asesoría a la Inspección Fiscal de la Terminación Reposición Ruta 11-CH, Arica – Tambo Quemado, Sector Acceso Mina Choquelimpie – Chucuyo, Tramo Km. 147.760 al Km. 170.000, Comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota", no cumplió cabalmente con las labores que fueron contratadas.

En efecto, el artículo N° 1 de los términos de referencia de las Bases Administrativas Generales para Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la Ejecución de Obras Públicas, aprobadas por la resolución N° 227, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, el que estipula, que los servicios que deberá prestar el consultor serán todos aquellos necesarios para que el inspector fiscal de la obra, lleve un adecuado control técnico y administrativo de la misma.

Enseguida, se establece que la asesoría de la inspección fiscal asumirá la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra.

Lo anterior, además denota un incumplimiento a lo establecido en el artículo N° 91 del decreto 48, de 1994, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, del Ministerio de Obras Públicas, que estipula que los deberes del inspector fiscal son, entre otros, fiscalizar el cumplimiento del contrato y el desarrollo del trabajo de dicha asesoría. (C)²

En este sentido, considerando que la dirección no emitió respuesta, se mantiene la observación, debiendo esa repartición arbitrar las medidas que estime necesarias para que las asesorías de la inspección fiscal que en lo sucesivo contrate, den estricto cumplimiento tanto a los respectivos pliegos de condiciones, como al citado Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que se realicen en esa entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la ponderación de las situaciones descritas en este informe al momento de efectuar la calificación a la individualizada empresa consultora, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 93 y 94 del aludido reglamento, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento que se practicará sobre la materia.

² C: Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Dado que la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota no dio respuesta al preinforme de observaciones N°897, de 2015, corresponde mantener la totalidad de las objeciones formuladas en los acápite I examen de la materia auditada, II examen de cuentas y III otras observaciones, debiendo adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes.

1. En cuanto a las observaciones contenidas en el número 1, del acápite II, examen de cuentas, sobre el pago de obras no ejecutadas, sin las certificaciones de calidad requeridas y modificaciones de contrato sin las aprobaciones correspondientes, esa dirección regional deberá, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente documento, informar de las acciones emprendidas con la finalidad de subsanar el hecho, remitiendo toda la documentación que estime pertinente para tal efecto.

De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo equivalente a \$ 755.284.210.

2. Sobre lo descrito en el número 2, del acápite II, examen de cuentas, respecto a las multas por incumplimientos al contrato no cursadas, esa dirección regional deberá informar de las acciones emprendidas con la finalidad de subsanar el hecho objetado, remitiendo toda la documentación que estime pertinente para tal efecto, ello en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente informe.

De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo por las multas no cobradas correspondientes a 1.381 UTM.

3. Sobre los hechos advertidos en los numerales 3, 4 y 5, del acápite I, examen de la materia auditada, 1 y 2, del ítem examen de cuentas y lo objetado en el acápite III, otras observaciones, esa dirección regional deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que puedan resultar involucrados en los hechos observados, remitiendo a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General el acto administrativo que así lo disponga, lo anterior en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción del presente informe.

4. En atención a lo objetado en el acápite III, otras observaciones, la autoridad deberá arbitrar las medidas necesarias para que las empresas que se adjudiquen los contratos de asesoría a la inspección fiscal den



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 227, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba las Bases Administrativas Generales para Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal para la ejecución de obras públicas y lo prescrito en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que se realicen en esa entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá remitir los antecedentes que acrediten la ponderación de las situaciones descritas en este informe al momento de efectuar la calificación a la individualizada empresa consultora, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 93 y 94 del citado reglamento, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento que se practicará sobre la materia.

5. En lo que se refiere al punto 3 del acápite I, examen de la materia auditada, en cuanto a la recepción del hormigón H-20 sin contar con los resultados de los ensayos de resistencia, la dirección en lo sucesivo deberá ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5.501.315 del volumen 5 del Manual de Carreteras y exigir el estricto cumplimiento de los contratos que suscribe, lo que será verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa entidad.

6. Sobre lo observado en el numeral 4 del acápite I, examen de la materia auditada, respecto a la ejecución de la partida de hormigón H-30, sin contar con la dosificación aprobada por el Laboratorio Regional de Vialidad y/o la inspección fiscal, el servicio deberá en lo sucesivo ajustarse a lo dispuesto en el numeral 5.501.302(1) del volumen 5 del Manual de Carreteras y exigir el estricto cumplimiento de los contratos que suscribe, lo que será verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe sobre la materia.

7. Acerca de la observación contenida en el número 5, del acápite I, examen de la materia auditada, sobre modificaciones de obras sin la aprobación correspondiente, la dirección deberá ajustarse en lo sucesivo a lo establecido en los artículos 2.5 y 2.6 del citado Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y a lo prescrito en los artículos 98 al 101 del aludido Reglamento para Contratos de Obras Públicas, lo que podrá ser verificado en eventuales auditorías que este Órgano de Control efectúe en esa repartición.

8. De acuerdo a lo estipulado en los numerales 1 y 2, del acápite examen de la materia auditada, relativo a deudas laborales y a que la empresa constructora durante la ejecución del proyecto habría subcontratado sin las autorizaciones correspondientes, en cada caso, por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe se debe desestimar en esta oportunidad lo denunciado.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, del presente informe, en los plazos estipulados en cada uno de los requerimientos, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribese al recurrente, al Director Regional y al auditor interno, ambos de la Dirección Regional de Vialidad de Arica y Parinacota, a las unidades de seguimiento y técnica de control externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, y a la jefa de la unidad de seguimiento de fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

175



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
Resultados ensayos a la compresión hormigón H-20.	1
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 1.	2
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 2.	3
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 3.	4
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 4.	5
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 6.	6
Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 7.	7
Multas administrativas del contrato.	8
Fotografías visita a terreno.	9
Informe de estado de observaciones.	10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Resultados ensayos a la compresión hormigón H-20



VERIFICACIÓN DEL NIVEL DE ENSAYO, HORMIGÓN ESTRUCTURAL H-20 (10)2008, OBRAS DE ARTE

11(31-5-501-4) Hormigón H-20

Datos:
 Resistencia $f_c = 20$ Mpa.
 Procedencia: Obra

N° Muestra	N° Certificado	Fecha Muestreo	Estructuras Muestreadas	Resistencia de las Probetas (Mpa)			Resistencia Muestra f_c (Mpa)	Rango (Mpa)
				P ₁	P ₂	P ₃		
1	Ord. 59 vialidad	23/09/2014	Obra de arte n° 6, km 151,719, lado derecho	12.757	17.922	12.001	14.556	5.921
2	Ord. 59 vialidad	27/09/2014	Obra de arte n° 11, km 153.844, lado derecho	15.688	17.118	0.000	10.935	17.118
3	Ord. 59 vialidad	30/09/2014	Obra de arte n° 21, km 157.734 lado izquierdo	15.505	16.278	15.780	15.920	0.458
5	Ord. 59 vialidad	09/10/2014	Obra de arte n° 20, km 160.059, lado izquierdo y derecho	24.540	22.918	21.700	23.055	2.834
6	Ord. 59 vialidad	09/10/2014	Obra de arte n° 20, km 160.659, lado derecho	15.728	16.956	11.600	15.051	2.656
7	Ord. 59 vialidad	14/10/2014	Obra de arte n° 41, km 163.120, lado derecho	6.658	6.775	8.634	6.815	0.094
8	Ord. 59 vialidad	29/10/2011	Obra de arte n° 43, km 163.636, lado derecho	10.470	10.320	9.844	10.212	0.625
9	Ord. 59 vialidad	14/11/2011	Obra de arte n° 30, km 160.932, lado izquierdo	15.705	15.219	15.334	15.773	0.915
Promedio:							14.151	3.757

f Prom. (Mpa.)	14,151
f Prom. (Mpa.)	3,757
d2	1,693
S1	2,245
V1	5%
Calificación	DEFICIENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



HORMIGÓN GRADO HN-20(10)20-08
 VISACIÓN DOSIFICACIÓN LRV ORD.44/2014

PROCEDENCIA : Hormigones Petrón
 DEL 07-otubre-2014

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS MUESTRAS DE HORMIGÓN HN-20(10)20/08, OBRAS DE ARTE
 ÍTEM : 5.501-4 Hormigón H-20

Condiciones

EVALUACIÓN POR MEDIA MÓVIL

a) $f \geq f_c - k_2$ Resist. Individual
 b) $f \geq f_c + k_1$ Resist. Media Móvil

Resistencia Especificada f_c 20.000 (Mpa)
 Resistencia Móvil Requerida k_1 3.500 (Mpa)
 Límite Inferior f_c 21.500 (Mpa)

N° de Muestras del Lote 35

VOLUMEN DE HORMIGÓN DEL LOTE = 126 050 m³

N°	Laboratorio	N° Certificado	id.Muestra N° Sene	Fecha Muestreo	f (Mpa)	f3 (Mpa)	Cumple Condición(a)	Cumple Condición(b)
1	L.R.V.	Ord. 59 Validad	6/161718/der.	26/09/2014	14.800		NO	
2	L.R.V.	Ord. 59 Validad	11/153344/der	27/09/2014	10.900		NO	
3	L.R.V.	Ord. 59 Validad	21/157734/lizq	30/09/2014	16.000	13.833	NO	NO
5	L.R.V.	Ord. 59 Validad	28/160059/d	05/10/2014	23.100	18.667	SI	SI
6	L.R.V.	Ord. 59 Validad	29/160559/der	08/10/2014	15.900	18.333	NO	NO
7	L.R.V.	Ord. 59 Validad	41/163120/der	14/10/2014	6.800	15.267	NO	NO
8	L.R.V.	Ord. 59 Validad	43/163636/der	17/10/2014	10.200	10.987	NO	NO
9	L.R.V.	Ord. 59 Validad	30/160338/lizq	18/10/2014	17.700	11.567	SI	SI

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
613-1	Construcción de canales, fosos y contrafosos sin revestir.	ml	4.910,0	7.952	39.044.320	12.110.896	Obras ejecutadas fueron menores a las obras informadas por la empresa contratista, fotografía N° 1 del anexo N° 9.
7.303.1b	Limpieza de canales, fosos y contrafosos revestidos	ml	2.926,0	6.440	18.843.440	14.998.760	
7.303.17a	Reconstrucción de fosos y contrafosos sin revestir.	ml	1.767,0	7.840	13.853.280	00	
				Sub Total	71.741.040	27.109.656	
				IVA	13.630.798	5.150.835	
				Obra	85.371.838	32.260.491	
				Reajuste (R = 0,0043)	367.099	138.720	
				Total	85.738.937	32.399.211	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARIKA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
302-4	Base granular de graduación abierta con CBR >= 80%	m³	5.200	32.256	167.731.200	7.493.069	Se encuentran diferencias de cubricaciones entre lo presentado por la empresa constructora y lo validado por la AIF, estas corresponden a 232,3 m³ no ejecutados.
			Sub Total		167.731.200	7.493.069	
			IVA		31.868.928	1.423.683	
			Total		199.600.128	8.916.752	
			Reajuste (R = 0,0505)		10.079.806	450.296	
			Total		209.679.934	9.367.048	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 3.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
302-4	Base granular de graduación abierta con CBR >= 80%	m³	3.001,2	32.256	96.806.707	-	-
613-5	Construcción de fosos revestidos	ml	460,0	41.020	18.869.200	775.278	Obras no finalizadas en 18,9 mt, ausencia de revestimiento en tramos del km. 152,38 y en el km 158,100, ver fotografía N° 2 del anexo N° 9.
501-4	Hormigón grado H-20	m³	139,1	180.064	25.037.899	25.037.899	Partida no respaldada por los correspondientes ensayos de resistencia estructural.
201-1	Excavación de escarpe	m³	184,0	4.532	833.888	-	-
201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m³	80,0	14.504	1.160.320	1.015.280	Se aprecian diferencias de cubriciones entre las cantidades presentadas por la empresa Branex S.A. y las verificadas por la AIF, por un total de 70 m³.
205-1	Formación y compactación de terraplenes	m³	3.406,0	16.047	54.656.082	-	-
202-1	Excavación en terreno de cualquier naturaleza para obras de drenaje	m³	116,6	15.624	1.822.071	88.119	5,64 m3 de obras ejecutadas en mayor cantidad a lo contratado.
208-2	Obras de encauzamiento menores	m²	1.835,1	5.506	10.104.171	5.443.452	Existen 988,64 m² de obras ejecutadas las cuales no se encuentran definidas dentro de las bases.

18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARIKA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
205-2	Terraplenes con material no heladizo	m ³	909,0	18.007	16.368.363	14.054.464	Se ejecutaron 780,5 m ³ en el km 159,999, que no contaban con respaldo en las cubriciones del contrato.
209-1	Preparación de la sub-rasante	m ²	1.299,0	1.957	2.542.143	-	
106-1	Instalación de faenas y campamentos	gl	0,6	5.040.000	3.024.000	-	
			Sub Total		231.224.844	46.414.492	
			IVA		43.932.720	8.818.753	
			Total		275.157.564	55.233.245	
			Reajuste (R = 0,0765)		21.048.554	4.225.343	
			Total		296.207.118	59.458.588	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 4.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
302-4	Base granular de graduación abierta con CBR >= 80%	m ³	3.745,0	32.256	120.798.720	100.312.934	La empresa ejecutó 3.109,9 m ³ de la partida entre el km 167,360 y 167,560, obras no contratadas, como tampoco autorizadas por modificación al contrato o una orden de ejecución inmediata, ver fotografía N° 3 del anexo N° 9.
613-5	Construcción de fosos revestidos	ml	350,0	41.020	14.357.000	9.024.400	Las obras pagadas no se ejecutaron al 100%, faltando parte del revestimiento de los fosos, ver fotografía N° 4 del anexo N° 9.
501-4	Hormigón grado H-20	m ³	129,9	180.064	23.393.915	23.393.915	Partida no respaldada por los correspondientes ensayos de resistencia estructural.
501-6	Hormigón grado H-30	m ³	120,0	195.114	23.437.094	23.437.094	La operación no contaba con la aprobación de la dosificación del hormigón por parte del Laboratorio Regional de Vialidad, como tampoco, por parte del inspector fiscal.
201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m ³	3.487,0	14.504	50.568.921	-	
205-1	Formación y compactación de terraplenes	m ³	4.214,0	16.047	67.622.058	-	
202-2	Excavación con agotamiento en terreno de cualquier naturaleza para obras de drenaje.	m ³	4.803,0	15.798	75.877.794	-	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
204-3	Geotextil para drenaje	m ²	10.639,0	1.925	20.480.075	-	
604-3	Sub dren	ml	200,0	60.060	12.012.000	-	
	Sub Total				408.547.577	156.168.343	
	IVA				77.624.040	29.671.985	
	Total				486.171.617	185.840.328	
	Reajuste (R = 0,0950)				46.186.304	17.654.831	
	Total				532.357.921	203.495.159	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.

✓ 70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 6.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
302-4	Base granular de graduación abierta con CBR >= 80%	m³	3.531,8	32.256	113.921.741	-	
613-5	Construcción de fosos revestidos	m³	490,0	41.020	20.099.800	4.717.300	Las obras pagadas no se ejecutaron al 100%, faltando 115 mt por ejecutar.
702-1a	Señalización vertical lateral tipo 1	un	68,0	169.820	11.547.760	1.358.560	No se instalaron 8 unidades.
501-6	Hormigón grado H-30	m³	155,9	195.114	30.416.321	30.416.321	La dosificación del hormigón, no contaba con la aprobación del Laboratorio Regional de Vialidad y esta tampoco fue aprobada por el inspector fiscal.
503-2	Acero para armaduras A63-42H	kg	10.285,0	1.511	15.540.635	-	
209-1	Preparación de la sub-rasante	m²	10.469,9	1.957	20.489.516	17.600.906	Partida que no tiene respaldo en los cuadros de cubicaciones de las bases del contrato.
			Sub Total		212.015.773	54.095.038	
			IVA		40.282.997	10.278.057	
			Total		252.298.770	64.373.096	
			Reajuste (R = 0,0940)		25.229.877	6.051.071	
			Total		250.784.976	70.424.167	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Detalle de obras pagadas según anexo N° 1 del estado de pago N° 7.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
607-1	Soleras tipo "A"	Ml	1.500,0	17.546	26.319.000	26.319.000	Obras no ejecutadas en su totalidad, ver fotografías N°s. 5 y 6 del anexo N° 9.
613-5	Construcción de fosos revestidos	Ml	4.000,0	41.020	164.080.000	164.080.000	Obras no ejecutadas en su totalidad, ver fotografías N°s. 7 y 10 del anexo N° 9.
702-5	Delineadores simples	N°	180,0	125.020	22.503.600	22.503.600	Obras no ejecutadas en su totalidad, ver fotografías N°s. 5 y 6 del anexo N° 9.
501-4	Hormigón grado H-20	m³	70,0	180.064	12.604.480	12.604.480	Partida no respaldada por los correspondientes ensayos de resistencia estructural.
508-1	Revestimiento de mampostería de piedra	m²	1.719,0	30.054	51.662.826	51.662.826	Obras no ejecutadas en su totalidad, ver fotografía N° 8 del anexo N° 9.
201-3	Excavación de corte en terreno de cualquier naturaleza	m³	547,45	14.504	7.940.215	0	
202-1	Excavación en terreno de cualquier naturaleza para obras de drenaje.	m³	98,38	15.624	1.537.089	0	
206-1	Relleno estructural	m³	395,0	22.019	8.697.505	8.697.505	Se ejecutaron 395 m³ en el km. 159,999, que no contaban con respaldo en las ubicaciones del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARIKA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO APROBADO (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	OBSERVACIÓN
208-2	Obras de encauzamiento menores	m ²	854,0	5.506	4.704.547	4.704.547	Obras no ejecutadas en su totalidad, ver fotografía N° 9 del anexo N° 9.
205-2	Terraplenes con material no heladizo	m ³	26,0	18.007	468.182	-	
209-1	Preparación de la sub-rasante	m ²	3.250,0	1.957	6.360.250	1.425.675	728,5 m ² ejecutados no contemplados en el contrato original.
			Sub total		306.877.694	291.997.632	
			IVA		58.306.762	55.479.550	
			Total		365.184.455	347.477.182	
			Reajuste (R = 0,0940)		367.099	32.662.855	
			Total		399.511.794	380.140.037	

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.



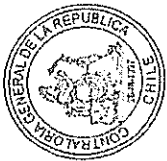
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8

Multas administrativas del contrato según bases administrativas generales.

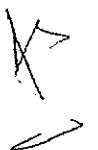
DESCRIPCIÓN	PLAZO OFICIAL SEGÚN B.A. O RCOP	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA ENTREGA	UTM/ DÍA	DÍAS/ CANTIDAD	TOTAL UTM
Entrega del programa oficial de obras.	Art. 139 RCOP, 30 días luego de adjudicado el contrato	24-02-2014	26-03-2014	15-04-2014	3	20	60
Entrega del programa ocupacional de mano de obra.	Art. 7.2 BA, entrega junto con el programa oficial de obras.	24-02-2014	26-03-2014	13-05-2014	3	48	144
Entrega del informe de evaluación de pavimentos.	Art. 16 de 4.1 ETG, 30 primeros días de ejecución.	24-02-2014	26-03-2014	08-04-2014	5	13	65
Plan y programa de prevención de riesgos.	Pto. 4.2 bases de prevención de riesgos laborales, 5 días de tramitada la resolución. Sancionada por pto. 9.2 de estas bases.	24-02-2014	01-03-2014	10-03-2014	1	9,00	9
Instalaciones para la inspección fiscal	Art. 30 anexo complementario, 30 días de iniciado el contrato.	24-02-2014	26-03-2014	27-03-2014	3	1,00	3
Comienzo de faenas sin presentar plan de manejo específico de botadero.	Letra b art. 7.12.2 BA, incumplimiento de procedimientos señalados en Manual de autocontrol, ETG o ETE	-	-	-	5	1,00	5
Comienzo de faenas sin presentar plan de manejo específico de planta de materiales.	Letra b art. 7.12.2 BA, incumplimiento de procedimientos señalados en Manual de autocontrol, ETG o ETE.	-	-	-	5	1,00	5

✓ A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DESCRIPCIÓN	PLAZO OFICIAL SEGÚN B.A. O RCOP	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA ENTREGA	UTM/ DÍA	DÍAS/ CANTIDAD	TOTAL UTM
Comienzo de faenas sin presentar plan de manejo específico de empréstito.	Letra b art. 7.12.2 BA, incumplimiento de procedimientos señalados en Manual de autocontrol, ETG o ETE	-	-	-	5	1,00	5
Constructora no cuenta con bodega de Residuos Peligrosos durante la ejecución de las faenas.	Letra b art. 7.12.2 BA, incumplimiento de procedimientos señalados en Manual de autocontrol, ETG o ETE	-	-	-	5	1,00	5
Entrega de informe mensual de mayo 2014	Art. 7.9.1 BA, 5 primeros días del mes.	01-06-2014	05-06-2014	23-06-2014	3	18	54
Entrega de informe mensual de enero 2015	Art. 7.9.1 BA, 5 primeros días del mes.	01-02-2015	05-02-2015	06-02-2015	3	1	3
Entrega de informe mensual de febrero 2015	Art. 7.9.1 BA, 5 primeros días del mes.	01-03-2015	05-03-2015	06-03-2015	3	1	3
Incumplimiento con el programa ocupacional oficial enero 2015.	Letra h, art. 3.2 BA, programa de mano de obra ofertado.	01-01-2015	31-01-2015	Sin entrega	10	21	210
Incumplimiento con el programa ocupacional oficial febrero 2015.	Letra h, art. 3.2 BA, programa de mano de obra ofertado.	01-02-2015	28-02-2015	Sin entrega	10	19	190
Incumplimiento con el programa ocupacional oficial marzo 2015.	Letra h, art. 3.2 BA, programa de mano de obra ofertado.	01-03-2015	31-03-2015	Sin entrega	10	19	190


 32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DESCRIPCIÓN	PLAZO OFICIAL SEGÚN B.A. O RCOP	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA ENTREGA	UTM/ DIA	DÍAS/ CANTIDAD	TOTAL UTM
Incumplimiento con el programa ocupacional oficial abril 2015.	Letra h, art. 3.2 BA, programa de mano de obra ofertado.	01-04-2015	30-04-2015	Sin entrega	10	19	190
Nómina de trabajadores mensual diciembre 2014.*	Art. 143, RCOP, 5 primeros días del mes siguiente al que se informa.	01-01-2015	05-01-2015	20-04-2015	1	105	105
Nómina de trabajadores mensual enero 2015.*	Art. 143, RCOP, 5 primeros días del mes siguiente al que se informa.	01-02-2015	05-02-2015	20-04-2015	1	74	74
Nómina de trabajadores mensual febrero 2015.*	Art. 143, RCOP, 5 primeros días del mes siguiente al que se informa.	01-03-2015	05-03-2015	20-04-2015	1	46	46
Nómina de trabajadores mensual marzo 2015.*	Art. 143, RCOP, 5 primeros días del mes siguiente al que se informa.	01-04-2015	05-04-2015	20-04-2015	1	15	15

Fuente: Elaboración propia en base a información entregada por el servicio.

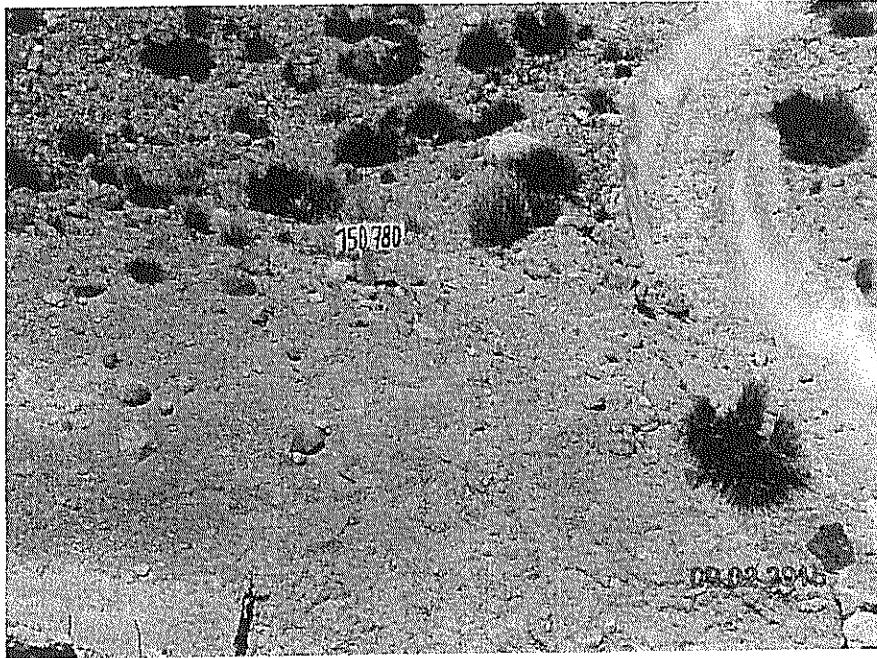
*Informes no entregados hasta la fecha de término legal del contrato.



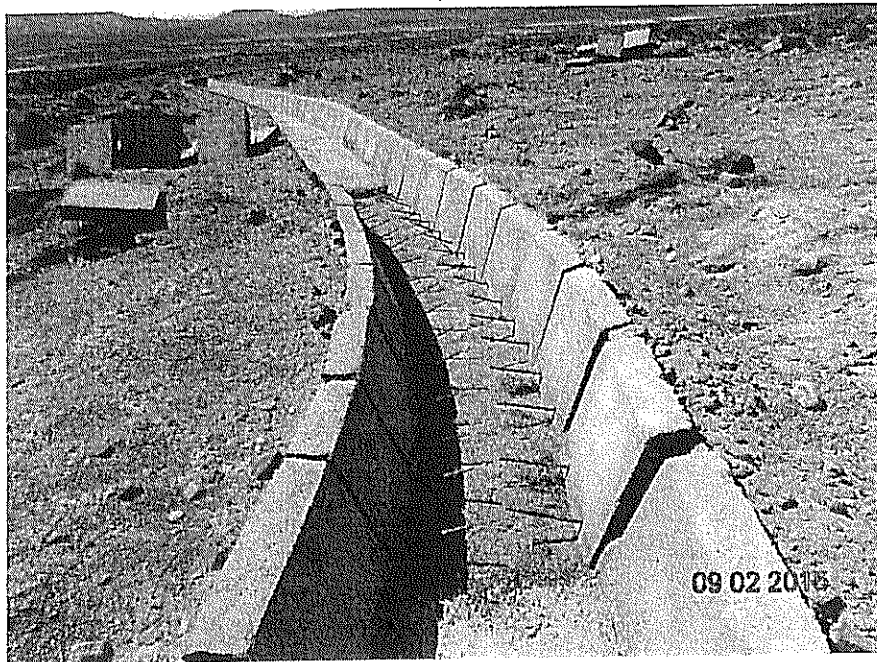
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Fotografías visita a terreno



Fotografía n° 1, 2 de septiembre de 2015, limpieza de foso revestido no ejecutada en el km 150,780.



Fotografía n° 2, 2 de septiembre de 2015, foso revestido no terminado en el km 152,620.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



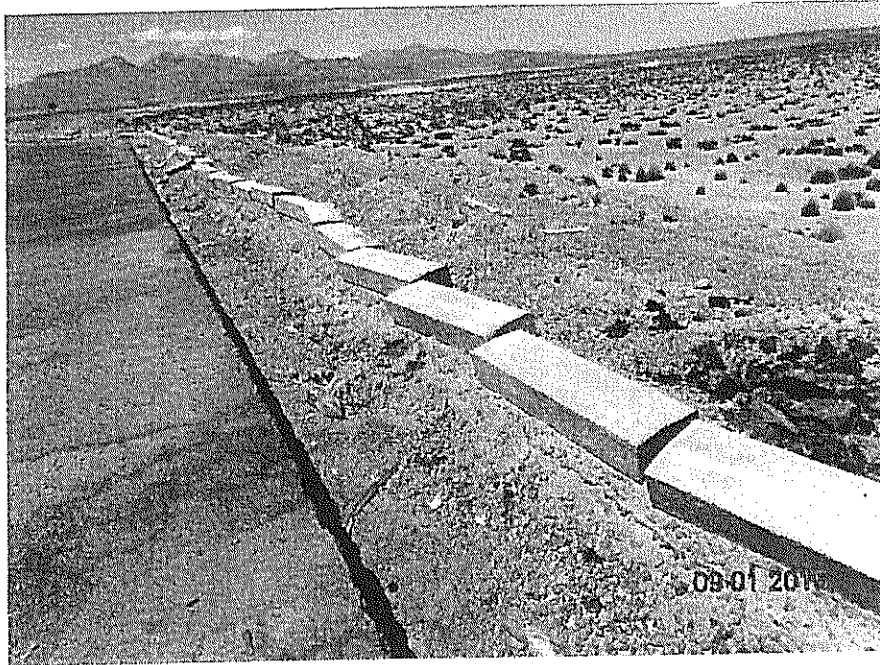
Fotografía N° 3, 1 de septiembre de 2015, área entre los km 167,360 y 167,560.



Fotografía N° 4, 2 de septiembre de 2015, foso revestido no terminado en el km 160,540.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 5, 1 de septiembre de 2015, soleras tipo "A" no instaladas en el km. 154,280.



Fotografía N° 6, 2 de septiembre de 2015, soleras tipo "A" no instaladas en el km. 168,160.

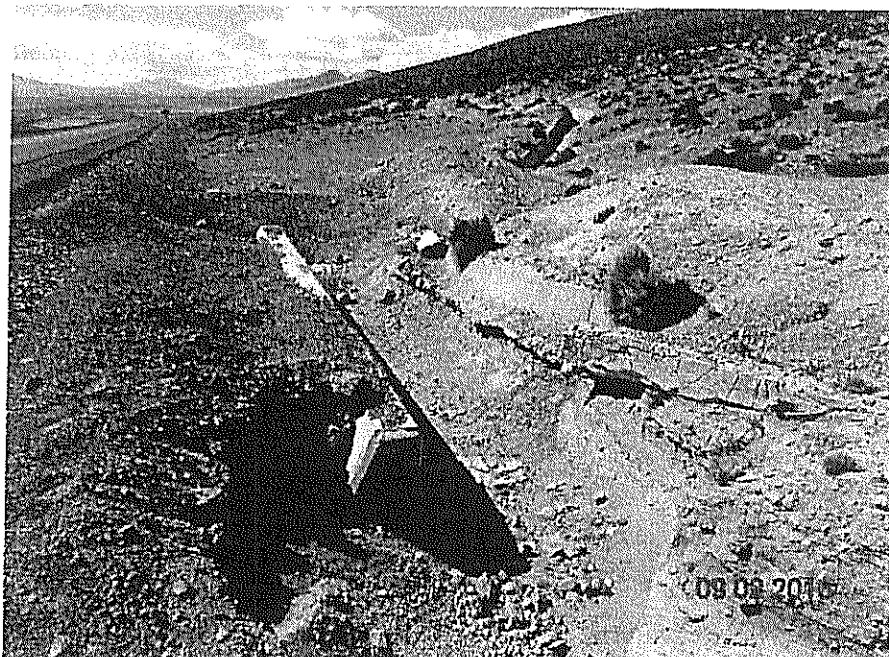
2 75



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7, 2 de septiembre de 2015, foso revestidos no ejecutados en el km. 165,960

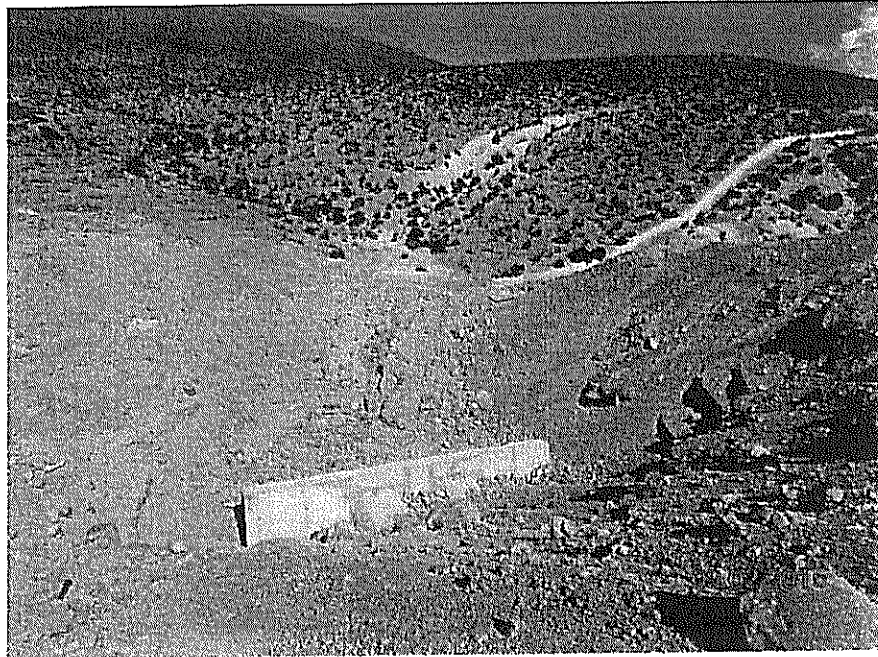


Fotografía N° 8, 2 de septiembre de 2015, obra de arte N° 3A en el km. 150,420, mampostería de piedra no ejecutada.

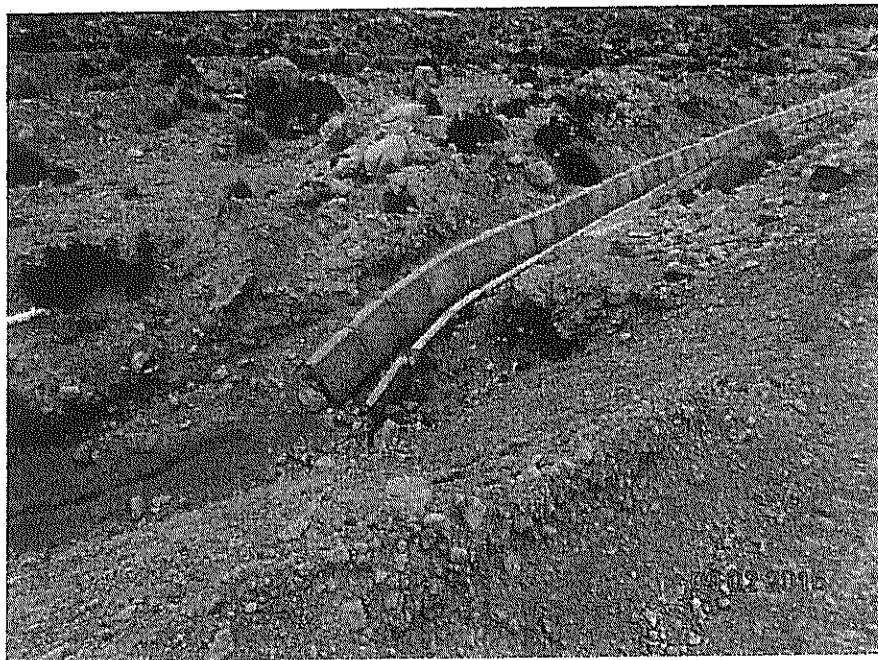
1/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía n° 9, 2 de septiembre de 2015, obra de arte N° 6 en el km 151,720



Fotografía n° 10, 2 de septiembre de 2015, foso revestido no finalizado entre los km 168,00 y 169,00.

1 B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Informe de Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO	
Acápites 1, examen de la materia auditada, numeral 3.	Respecto a la recepción del hormigón H-20, sin contar con los resultados de los ensayos de resistencia.	AC	Remitir a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que instruya el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción de este informe.				
Acápites 1, examen de la materia auditada, numeral 4.	Respecto a la ejecución de la partida hormigón H-30, sin contar con la dosificación aprobada.	AC					
Acápites 1, examen de la materia auditada, numeral 5.	Respecto a la modificación de obras sin contar con las aprobaciones correspondientes.	AC					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, examen de cuentas, numeral 1.	Sobre el pago de obras no ejecutadas, sin la certificación de calidad y sin modificación del contrato aprobada.	AC	Remitir a la unidad de seguimiento de fiscalía de esta Contraloría General, copia del acto administrativo que instruya el procedimiento disciplinario tendiente a determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción de este informe.			
Acápites II, examen de cuentas, numeral 2.	Respecto a las multas no cursadas.	AC				
Acápites otras observaciones.	Respecto al incumplimiento de la asesoría a la inspección fiscal de las labores estipuladas para el adecuado control del desarrollo de la obra.	C				

(Handwritten signature)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, examen de cuentas, numeral 1.	Sobre el pago de obras no ejecutadas, sin la certificación de calidad y sin modificación del contrato aprobada.	AC	<p>Informar de las acciones emprendidas con la finalidad de subsanar el hecho objetado, remitiendo toda la documentación pertinente para tal efecto, ello en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recibido el presente informe.</p> <p>De no remitir la información requerida o esta no resulte suficiente, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, a efectuar el reparo respectivo.</p>			
Acápites II, examen de cuentas, numeral 2.	Respecto a las multas no cursadas.	AC				
Acápites otras observaciones.	Respecto al incumplimiento de la asesoría a la inspección fiscal de las labores estipuladas para el adecuado control del	C	Remitir los antecedentes que acrediten la ponderación de las situaciones descritas en el cuerpo de este informe al momento de efectuar las respectivas calificaciones a la empresa que ejecutó la asesoría a la inspección fiscal del contrato en análisis.			

41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	desarrollo de la obra.					

17